20 rs. por trimestre. breria de GRASES. plaza de la Constitucion.

se vende a 6 coartes.

convencionales, en las asvitales aspoilasus libreria de GRASES.

Suscricion en provint franco el porte. 50 rs. por trimestre. Se suscribe en Figueras en la libreria de Matas.=En Olot er Doutrer hubiese, à las demas atenciones de dors de noisirses Cada número suelto vende a 6 cuartes. ANUNCIOS. admiten à prezion

ab omold-zigel o officia ab estVinardell.=En S. Feliuch de Guixols en la Administracion de Correos.

no par aremire roc openion de la constant de la con

as rebajas provectadas por el gabinete. Madrid 5 de febrero. llegado el general Bustillos, sus compañeros, obede

u pensamiento con respecto al importante punto de

and eneral Eustilles, augevo ministro del ramo, à espener

Concluyen los proyectos de Ley leidos en la sesion del Congreso del 1.º febrero, por el Sr. Ministro de Hacienda. .abraires de marina. .abnesion de

Ascendia este último, seguo lo babia fijado el ant Proyecto de ley para el arreglo y pago de la deuda del tesoro correspondiente à las épocas desde 1,° de mayo de 1828 hasta fin del año de 1849.

Articulo 1.º La deuda del tesoro se dividirá en dos clases, una del personal y otra del material.

Comprenderá la primera todos los créditos procedentes de sueldos, pensiones y asignaciones personales devengados desde 1.º de mayo de 1828 hasta 31 de dica de su presentacion à las corles. ciembre de 1849.

La deuda del material abrazará todos los créditos devengados en la misma época que se hallen representados por libranzas, cartas de pago ú otros documentos espedidos por cuenta y á cargo del tesoro, ó que consten en las cuentas corrientes de las dependencias del gobierno y procedan de depòsitos constituidos en las cajas públicas, réditos de censos, consignaciones de cargas de justicia y derechos de los participes, préstamos, anticipaciones de fondos y suministros de efectos, devoluciones de rentas y contribuciones, saldos de arrendamientos de rentas públicas, y por finiquitos de cuentas de empleados, y en general de todo derecho que no consista en sueldos ó asignaciones personales de los funcionarios y clases pasivas del estado. de turos

Art. 2.° El pago de la deuda del personal se sujeterá à lo que se establezca en la ley anual de presupuestos, mientras que por una especial no se determi-

ne el medio de estinguirla, eb laneare leb engoram cont Art. 3.º La deuda del material se clasificara por epocas en esta forma: la primera desde 1.º de mayode 1828 hasta 31 de diciembre de 1834; la seguada desde 1.º de enero siguiente hasta 4 de noviembre de 1840; la tercera desde 5 del mismo noviembre hasta 30 de junio de 1844; y la cuarta y ultima desde et inmediato 1.º de julio basta 31 de diciembre de 1849.

Cada época comprenderá los créditos de los servicios que se hubieren realizado dentro de ella, y su pago se verilicara en orden inverso, empezando por los de la cuarta y concluyendo con los de la primera.

Art. 4.º Se considerarán comprendidos en la primera categoría de pago aquellos créditos que, aunque por su fecha no correspondan á ella, se conserven en manos de sus primitivos acreedores y procedan de servicios ejecutados á virtud de contratos celebrados con la administracion, ó cuyos interesados los tengan garantidos con valores recibidos del estado. lab y noiscuri

anos succeivos por partes iguales. Art. 5. La deuda del material se satisfará en billetes del tesoro, á cuyo reintegro é intereses se destinarán por lo menos 10 millones de reales cada año, comprendiéndose en los presupuestos del estado la cantidad que para este efecto se considere necesaria.

rificará en melatico en esta forma: la cuarta narta el

contado, y las tres cuartas parfes restantes en los seis

Los billetes se dividirán en cuatro series, pagaderas por orden de prioridad. es sambled sali ".4 inf.

cobreria de Jubia, y el edifi-

Art. 6. Los billetes de una serie no empezarán á satisfacerse hasta que se hubiere terminado el pago de los correspondientes á la anterior, y se distribuirá con exacta proporcion entre los de cada una la cantida l que para su amortizacion se destine anualmente.

Art. 7. Los billetes gozarán del interès de 3 por tios formeras parles. " " " "

100 al año.

Su abono tendrá lugar desde 1.º de julio de 1851 respecto de todos los créditos legítimos presentados ya en las dependencias públicas, y de aquellos que consten en las cuentas de las mismas cuyos dueños carecen de documentos que los representen.

Los crédites no presntados todavia, y que lo fueren en el término improrogable de cuatro meses contados desde la publicacion de esta ley, devengarán el interés desde el semestre siguiente á la fecha de su presentacion.

No tendrán derecho á interés alguno los créditos que se presenten despues de senecido este plazo; pero no perderan el que les asista al pago de los capitales, si la presentacion tuviere lugar antes de la época en que Art. 9." Quedan a salva los descotirosenquanbeup

Art. 8.º Se concede á los acreedores por la deuda del material la facultad de consolidar desde lu go sus créditos á la par, convirtiéndolos en renta perpétua del

3 por 100.

Acogen en su reschalon. Los crédtos que con arregio al último párrafo del artículo anterior pierdan el derecho al abono de intereses, no lo tendrán tampoco á la conversion.

Art. 9.º El plazo que por el articulo 18 de la ley de 20 de sebrero de 1850 se sija para la prescripcion de todo crédito cuyo reconocimiento y liquidacion no se haya solicitado con la presentación de sus documentes justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusion del servicio de que preceda, empezará à contarse desde la fecha del real decreto de 7 de enero de 1848, que previno la presentación respecto de todos los créditos procedentes de servicios entonces realizados; y en cuanto à los de época posterior, desde la secha en que se hubieren concluido los servicios.

Se declaran anulados los créditos no presentados en los plazos, que, con pena de prescripcion, se hubieren fijado por disposiciones anteriores à dicha lev.

Art. 10. Se autoriza al gobierno para resolver las dudas que ofrezca la inteligencia y el cumplimiento de esta ley, ovendo previamente al consejo real en pleno, y dando publicidad á las disposiciones que en su caso adopte.

Madrid 1.º de sebrero de 1851. = El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

ENAGENAION DE LAS MINAS DE COBRE, PLOMO Y GRAFITO Proyecto de ley.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para la enacion de las minas de cobre de Rio-Tinto; las de plomo de Linares y Falcet; las de grafito ó lápiz-plomo de Marbella; la fabrica de cobreria de Jubia, y el edificio y accesorios de la casa de moneda de Segovia.

Art. 2.º El pago del precio de estas fincas se verificará en metálico en esta forma: la cuarta parte al contado, y las tres cuartas partes restantes en los seis

años sucesivos por partes iguales.

- Art. 3.º Tasadas las fincas que son objeto de esta ley, se anunciarán por el precio de su tasacion. con noventa dias de anticipacion, asi en la Gaceta de Madrid como en los Boletines oficiales de las provincias, señalándose los dias y horas en que hayan de verificarse los remates. ortano do dordinale as solutar zoll

Art. 4.º Las posturas se harán en pliegos cerrados, los cuales se abrirán en un mismo dia y hora en la capital de la provincia donde radique la finca, y en los correspondientes, a la gotterior, y satulistribut birlaM

Art. 5.º No se admitirá postura que no llegue al precio de la tasacion; y solo en el caso de no cubrirse esta en la primera subasta, se anunciará otra por las dos terceras partes.

Art. 6.º Serán de cuenta de los compradores los gastos de tasacion, subasta y atorgamiento de la escritura. up a design son y associating Estanolinegale ent a

Art. 7.º Las fincas quedarán hipotecadas al pago de las obligaciones que deben otorgar los compradores hasta solventar el importe total del remate, cuya circunstancia ha de bacerse constar en las escrituras de venta. Ini le non-unevel, devenu con el int. staev eb

Art. 8.ª El gobierno sijarà la cantidad que haya de depositarse en el banco español de San Fernando, para tomar parte en la subasta, y adoptará las disposiciones que juzgue convenientes para la ejecucion de

la presente ley. Il un serne regul protycol percentassent et

Art. 9.º Quedan á salvo los derechos adquiridos por los que tengan celebrados contratos sobre algunas de estas fincas, los cuales continuarán en los términos en ellos concertados, á no ser que las partes se convengan en su rescision.

Madrid 30 de enero de 1851.-Juan Bravo Muaringale anternor pherden el derpehaght shorte de ...ollir

contract of the depresent that the dear of the contract of the OBLIGACIONES Á METALICO DE LAS ENCOMIENDAS DE detectionering at many SAN JUAN-81 at presided the CE et

Proyecto de ley.

Articulo 1.º Se autoriza al gobierno para negociar de la manera que crea mas ventajosa á los intereses del tesoro las obligaciones á metálico otorgadas ya ó que se otorguen sucesivamente en pago de la venta de los bienes raices, censos, rentas derechos y acciones de las encomiendas de la órden de San Juan de Jerusalen, como igualmente las que se otorguen por efecto de la redencion de los censos de igual proce-

Art. 2.° Los productos que se obtengan por dicha negociacion se aplicarán en la parte que alcancen á la amortizacion de los billetes de la anticipacion reintegrable de 100 millones de reales, acordada por el real decreto de 21 de junio de 1848, y el sobrante, si lo hubiese, à las demas atenciones del tesoro.

Madrid 29 de enero de 1851 .- El ministro de bacienda, Juan Bravo Murillo.

IDEM 5. Exalq attantion after

La España, confirmando lo que hemos dicho sobre las rebajas de marina, da hoy los siguientes pormenores, que serán leidos con todo el interes con que se miran las cuestiones relativas al somento de nuestra marina:

«El sábado último se presento por primera vez en a seccion de marina de la comision de presupuestos el eneral Bustillos. nuevo ministro del ramo, á esponer u pensamiento con respecto al importante punto de

as rehajas proyectadas por el gabinete.

Nuestros lectores saben que antes de que hubiese llegado el general Bustillos, sus compañeros, obedeciendo al sistema general de economias, que es una de las bases principales de su program, se habian apresurado à presentar en la misma comision un proyecto de rebaja en el presupuesto de marina.

Ascendia este último, segun lo habia fijado el anterior gabinete, á la suma de 79.387,470 rs. vn. Parece que en un princípio habia formado un presupuesto mas crecido el señor marques de Molins; pero à consecuencia de las rebajas exigidas desde entonces por el señor Bravo Murillo, en aquella ocasion ministro de hacienda, habia sido devuelto á la secretaria de marina, donde sufrió varias reducciones, quedando por último limitado á los 79 millones que hemos dicho en la épo-

ca de su presentacion á las cortes.

Así las cosas, cambió el gabinete, y en el espacio de pocos dias el señor ministro interino de marias, concebió y presentò á la comision de presupuestos un proyecto de economias en aquel ramo, que ascendian á la suma de 11.014,669 rs. vn., de cuya manera quedaba este presupuesto para el año de 1851 reducido á la cantidad de 68.372,802 rs. vn. Así, pues, la rebaja propuesta equivalía sobre la suma total á una octava parte ó sea á un 12 por 100; aplicada una economia semejante á la cantidad del presupuesto del estado, habria importado cuando menos la rebaja unos 160 millones de rs..

Segun informes que hemos podido procurarnos, he aqui en que consistian las economias. En primer lugar. se hacian varias rebajas en las cantidades asignadas en el presupuesto para la secretaria de marina, pera en el aumento de sueldo propuesto en favor de los maestros mayores del arsenal de la Carraca, para seis alumnos que debian pasar á instruirse al estrangero, y para los comandantes de los arsenales. Reunidas todas estas rebajas con la de 600,000 rs. vn., cantidad antes presupuesta para la reparacion del edificio que ocupa el ministerio de marina, componian la suma de 842,730 rs. vn.

Otra economia mas importante consistia en retariar ó aplazar las construcciones proyectadas. El importe de la construccion del pavio de 84 aanones de que se habia presupuesto la tercera parte, se reducia á la cuarta: la cuarta parte de una fragata de segunda clase a una quinta, y se suprimian en su totalidad las partidas correspondientes á la fragata de primera clase y 8 las dos goletas. De esta suerte se conseguia un ahorro de 4,370,176 rs. vn.

Otras economias no menos cuantiosas se realizaban á consecuencia de la disolucion de la escuadra de instruccion y del desarme de algunos buques. Así, por

ejemplo, la 4e cerca de un millon por rebajas en las carenas y recorridas, y reemplazo de pertrechos de los buques navio Soberano, corbeta Venus, hergantin Volador, misticho Flecha, urcas Santa Maria, Niña y Pinta y vapores Isabel la Católica y Fernando el Católico: la de mas de un millon y medio por los goces eventuales del estado mayor de la escuadra de instruccion, y los correspondientes à las dotaciones de estos y otros buques que han de quedar desarmados: la de mas de 2 millones por lo correspondiente à raciones de oficiales y ordinarias de dichos buques .: la de mas de un millon por el carbon que hubieran de consumir los dos vapores mencionados. De esta suerte se conseguia la rebaja total de 11 millones de rs. en el presupuesto de marina.

Esperábese con alguna curiosidad la llegada del general Bustillos, para saber si aceptaria en todas sus partes, ò al menos en alguna, el pensamiento y plan de sus compañeros por lo respectivo al ramo de su ministerio. Dijose que opuso alguna dificultad á ocupar su puesto bajo tales condiciones; y cuando se vió que por último se decidió á aceptar se deseaba saber cuales eran sus proyectos. Ya no puede caber duda alguna acerca de ellos, habiéndolos manifestado el sàbado en la seccion de Marina, en presencia de un

Las rebajas propuestas por el nuevo ministro no suben ya á 11 millones como habian deseado sus cólegas, sino solamente à 7, aceptando el señor Bustillos el sisteme del gabinete en cuanto á retardar las construcciones; pero no en cuanto al desarme de buques

en la escala que se intentaba.»

Varios diputados de la minoria progresista acaban de reproducir el proyecto de ley presentado por el Sr. Olózaga en la última legislatura del congreso anterior, estableciendo penas contra los abusos de los funcionarios públicos en las elecciones, y prescribiendo ciertas formalidades para la mayor publicidad de las listas y facilidad de las reclamaciones.

the same of rebus. . . . Andrew endelt

Ayer celebraron largas sesiones la seccion de hacienda de la comision de presupuestos, y la encargada de informar sobre la ley acerca de los delitos en materias de hacienda, que será el primer proyecto que prohablemente discutirá el congreso.

A les pocos dias de su le esta y cuando con Ayer se realizaron en el ministerio de instruccion pública las supresiones en el personal consiguientes al plan adoptado por el gabinete. Son muchas las personas que han cesado sus destinos por efecto de esta inja de conocér à fondo nuestras costumbres..sbibem

-se six olaugath is observed agenci ; and outside its sa-El general Mazarredo regresó anoche de Avila. El gobierno no le ha admitido aun la renuncia de la capitania general de Sevilla, hija de causas bastante graves, y que sin duda son un fuerte embarazo para el ungno sus servicios; pero estamos inhinamenta galanidag

cidos de que le seca por cirra sumamente sensi-Con motivo de la formacion del nuevo ministerio, se ha dicho en los circulos politicos que iba á devolverse á S. M. el rey el gobierno de palacio. No sabemos lo que en esto haya de positivo.

er su colose summentracementes humblers delado re-Los señores Egaña, Pastor, Murga y otros muchos diputados que ocupan en el congreso una posicion independiente, se declararon en las secciones si bien conformes con el pensamiento justo, y patriotico de arreglar la deuda, contrarios abiertamente á los proyectos presentados por el actual gabinete.

stille benef à su cargo el-grégierne de des Proruncia Con motivo de la separacion del Sr. Campoamor del gobierno de Alicante, provincia en que ha mandado mncho tiempo, mas de dos mil personas, y entre ellas las mas ricas y las mas ilustradas del pais, sin distincion de partidos, han elevado á S. M. una esposicion que publica El Alicantino, pidiendo a la reina se digne reponerlo cuanto antes en aquel puesto. Segun nos escriben de Alicante, el Sr. Campoamor, que tuvo noticia de esta esposicion al verla ya publicada, se ha opuesto formalmente à que se remita al gobierno de S. M. (Epo ca.)

Uno de nuestros cólegas publica el siguiente Estado de nuestra deuda pública, llamada á ser convertida en renta perpétua al 3 por 100 de interés por el proyecto de ley recientemente presentado al Congreso por el Gobierno, é incluyendo tambien en este interesante trabajo la suma á que ascienden los titulos del 3 por 100 hoy existentes los intereses que por ellos paga anualmente el Tesoro.

El Estado que publicamos á continuacion, tomado de las columnas de nuestro cofrade, es un dato precioso y que se necesita tener á la vista para apreciar desapasionadamente el proyecto de arreglo del señor Bravo Murillo, y sobre todo para estimar la posibilidad y la oportunidad de él en la situacion actual del Erario público. uninulos, poniendo la retz del calto en la mano del naen perdio su buello en Matain, pero no de-

olusmom le ne emp ninel rolob DEUDA ACTUAL: CONSOLIDADA ODE obibnerque égriv le respirator et en respirator et ESMONSORILITSO ESMONTANTE CON DERECHO Á CONSOLIDACION. DEUDA DESPUES DE LA CONVERSION.

CLASES DE DEUDA. escoq	g , moil et .TA.s osi CAPITALinda nu sabarogo sano		cion de la noime. Sus ,LCAPITAL , sus es, decidendeles, se	Interès al 1 p8 durante los 4 primeros años.	Interés al 5 p8 despue de los 19 años.
Tres por 100 actual	2,982.020,410 308.829,618 4,004.495,371	89.460,612 12,353,188 200.224,768	2,982.020,410 247.063,774 4,004.495,375	89 460,612 2.470.637 40.044,953	89.460,612 7.411,913 120.134,861
Deuda estrangera no convertida Deuda que se convierte por todo el capital nominal segun el ar-	2,304.439,275 105,527,732	su den 3 Lee Con 3 Lee Con 3	1,152.219.637 105.527,732	11.522,196 1.055,277	34.566.589 3.165,831
ticulo 5 ° del proyecto	28,296,513	25 -29 20 10 -29	28.296,513	282,965	848,895
Total	9.733.609,019	302.038,568	8,519.623,441	144.836,640	255.588,701

Gerona II) de Febrero.

prohablemente discutirà el congreso. A los pocos dias de su llegada à esta y cuando con la mayor satisfaccion veian los habitantes de esta provincia, puesto al frente de la administracion de la misma al Sr. D. Maximiliano Gibert , persona de recomendables antecedentes, y que reunia ademas la venteja de conocer à fondo nuestras costumbres, como hijo de nuestro pais; hemos tenido el disgusto de saber que por real orden ha sido trasladado á la provincia de Navarra. Grato debe serle al Sr. Gibert el ver que el gobierno de S. M. apreciando en lo que debe sus buenas disposiciones, premia de una manera digna sus servicios; pero estamos intimamente convencidos de que le serà por otra parte sumamente sensible, el separarse de una provincia, en la cual en tan pocos dias ha tenido frecuentes ocasiones de reconocera que en nada se habian entibiado sus antiguas relaciones y que todos esperabamos con fundados motivos que su celosa administracion nos hubiera dejado recuer los satisfactorios. Por nuestra parte, como verdaderes amigos del Sr. Gibert y por la sincera esperanza que teníamos fundada en sus buenos deseos, lamentamos que no se haya prolongado su permanencia en el puesto que por tan poco tiempo ha ocupado, mayormente cuando nos consta que le era sumamente plausible tener à su cargo el gobierno de una Provincia que le inspira las mas grandes simpatias. De desear fuera que el designado à sucederle en el mando, tomase igual interés à este suelo, pues de algun tiempo à esta parte, cuantos nombramientos ha hecho el gohierno, esceptuando el del Sr. Gibert, han recaido en personas que han procurado permanecer entre nosotros el_menos tiempo posible.stas ofacus ofrequer engil es gun nes escribea de Alicente, el Sr. Campoamor, que

tuvo noticia de esta esposicion al verla ya publicada, Nuestros lectores tienen ya conocimiento del robo cometido, hace algunos dias, en la casa de los Sres. Dotres de Valencia. El Sr. D. Ramon Serra y Monclús, comisario de policia de Barcelona con aquella sagacidad y celo que tan acreditado tiene, ha logrado hacer la captura de dos individuos en quienes recaens vehementes sospechas de ser los fautores de aquel delito. Trasladado el citado comisario, en posta desde o la Barcelona á esta , siguiendo la pista á dichos individuos, sobre los cuales tenia ya informes no muy satisfactorios, perdiò su huella en Mataró, pero no dejando por eso de continuar el viaje emprendido se estableció en esta capital, en cuyo punto tomó tan acertadamente sus medidas, que á las veinte y cuatro horas tenia ya puestos á disposicion de la autoridad á entrambos sugetos. objeto de sus pesquisas. Hechas las correspondientes averiguaciones, habiéndolos tenido en incomunicacion completa, han dado aquellas por resultado. las mas calificadas sospechas de que se haya logrado el objeto que se apetecia.

Los efectos que se han encontrado en poder de los presuntos criminales, atestíguan segun se asegura, su complicidad en este fechoria. Ambos han salido hoy, con buena escolta y acompañados del activo Comisario, con direccion á Barcelona. La Sociedad que tantos beneficios debe al buen comportamiento y laudables esfuerzos del Sr. Serra en perseguir à los criminales, tendrà con este suceso un nuevo y no pequeño motivo de agradecimiento à su buen celo.

ANUNCIOS DEL DIA.

HOY Los siete siervos de Maria frs.
MAÑANA. Santa Eulalia vg. y mr.

CUARENTA HORAS. Continuan en la Iglesia del Hospicio. Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 6 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DEL DIA DE AYER.

Sale el sol á las 6 52 minutos de la mañana. Se pone á las 5 7 8 minutos de la tarde.

-919 19 TERMOMETRO DE REAUMUR: des si si

-92 leb she Dentro las habitaciones. Al aire libre,

Al amanecer. . . . 8 grados. . . 5 grados.

Al medio dia. . . . 9 grados. . . 10 grados.

Al anochecer. . . . 8 grados. . . 6 grados.

CORREOS que entran hoy. A la una y media de la mañana Madrid Barcelona y demas provincias del reyno. A las 9 de la mañana Cassá de la Selva. A las 10½ de la noche Francia y demas paises estrageros, Figueras y Báscara.

SALIDAS para mañana.—A la una y media de la mañana, Francia y demas paises estrangeros, Figueras y Báscara. A las 12 del dia Santa Coloma de Farnés, Amer y Llagostera A las diez y media de la noche Madrid, Barcelona y demas paises del Reino.

MERCADO DE GERONA DEL SABADO 8.

en la escala que se intentaba n

La cuartera. Rs.
Mijo o Will 34
Garbanzos ó Ciurons. 80
Fayol ò Fajol 34
Avena ó Cibada 32
Arbejas ó Vesas 38
Aceite el Mallal 56
Arroz el Quintal 72

uno de nuestros com la Vina el proyecto de lev re

CALLISTA DE HAMBURGO.

Tiene el honor de participar al público que se encarga de la extirpacion de los Callos, Juanetes, Clavos, Uñeros, &c. La operacion se hace en dos minutos, poniendo la raiz del callo en la mano del paciente: y todo esto sin dolor, tanto que en el momento puede volverse á calzarse. Tiene muchas certificaciones dadas en Alemania y Francia por los doctores Terme, Duplat, de Lion, y por otra porcion de médicos de Montbrison. Tambien posee testimonios expedidos por personas operadas un año despues de su curacion.

Cura gratis à los pobres. Va á las casas. Se halla alojado en la Fonda del Comercio.

THE WILLIAM

La compañia lirice pondrà hoy en escena la ópera en 3 actos titulada:

LINDA DI CHAMOUNIX.

A les 7.

Imprenta de la Viuda Grases plaza de la constitucion

Telix Page//